



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



ASA-RNRH-182-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de permiso de exploración promovido por el señor José Ancelmo Menjívar Morales, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EMPRESA PARCELADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PARSAL, S.A. DE C.V.**, que en sus antecedentes el inmueble es propiedad de la sociedad **SOLAR TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SOLAR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, ubicado en Carretera del Aeropuerto a Zacatecoluca, Barrio Concepción, municipio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor José Ancelmo Menjívar Morales, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EMPRESA PARCELADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PARSAL, S.A. DE C.V.**, que en sus antecedentes el inmueble es propiedad de la sociedad **SOLAR TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SOLAR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, ubicado en Carretera del Aeropuerto a Zacatecoluca, Barrio Concepción, municipio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Permiso de Exploración.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con quince minutos del día catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración presentada por la sociedad **EMPRESA PARCELADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés y recibido en el Registro Nacional de Recursos Hídricos con fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día 15 de diciembre del año 2022, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: "Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración", en el cual la Junta Directiva acordó: *"1) Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)"*.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, al señor José Ancelmo Menjívar Morales, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EMPRESA PARCELADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PARSAL, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en

5. De la información obtenida de la exploración, expresada en el numeral anterior, el titular deberá presentar al Registro Nacional de Recursos Hídricos un informe que describa resultado final de la misma, en el plazo antes señalado.
6. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
7. Los daños y perjuicios que pudiera causar el titular del permiso deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
8. El incumplimiento a la presente Resolución por parte del titular del proyecto antes mencionado obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
9. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día siguiente de su notificación. - COMUNÍQUESE. - JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA-----

Vo. Bo.
RNRH



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA



ASA-PEXP-J0007-2023.

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor de la sociedad **EMPRESA PARCELADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PARSAL, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Carretera del Aeropuerto a Zacatecoluca, Barrio Concepción, municipio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz.

EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00193** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor de la sociedad **EMPRESA PARCELADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PARSAL, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Carretera del Aeropuerto a Zacatecoluca, Barrio Concepción, municipio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

ET/